Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Circular 31.08.21

Personal del Ministerio Público de la Acusación exceptuado de prestar funciones de manera presencial

Me dirijo a ustedes a fin de comunicarles, para su conocimiento y notificación que el Ministerio Publico de la Acusación ha adherido a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo del día 31.08.21, Acta N.º 31, en donde se resuelve lo siguiente:

1. Disponer que los agentes judiciales comprendidos en grupos de riesgo y dispensados por Acta Acuerdo N° 8 de fecha 16.3.2020 del trabajo presencial, deberán reintegrarse a prestar funciones presenciales cuando se hubieran inoculado con las dos dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos 14 días desde la última vacunación.

2. Exceptuar de la presente decisión a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias, a saber: Personas con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días); Pacientes oncológicos y trasplantados con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento; trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

3. Hacer saber que los agentes convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

4. Ordenar que los agentes comprendidos en el inciso 1 de la presente decisión que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar.

5. Disponer que a partir del 1 de septiembre del corriente, quede sin efecto la licencia con goce de haberes oportunamente concedida a aquellos agentes judiciales progenitores, progenitoras, o responsables a cargo del cuidado de niños, niñas o adolescentes.

Jorge C.Baclini

Fiscal General